

GAZETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6124

PANAMÁ, LUNES 5 DE OCTUBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

DISCURSO

del señor Henry Heyman, Ministro de Industria y Trabajo, en la Cámara de Comercio Belgo-Latino-Americana

Me es particularmente grato tomar la palabra entre vosotros, en el momento en que la Cámara de Comercio Belgo-Latino-Americana glorifica la memoria del gran Libertador de la América Latina, Simón Bolívar.

Esta ocasión me parece propicia para permitir al gobierno belga manifestar los sentimientos de amistad que unen nuestro país con las naciones llenas de vitalidad y energía productora, seguras, por consiguiente, de un porvenir magnífico, y que nacieron de la epopeya heroica que celebráis hoy. El gran patriota, dotado de un verdadero genio político así como de una audacia guerrera poco común, que supo dar, gracias a sus hazañas asombrosas, la independencia a las vastas regiones que constituyen hoy las Repúblicas de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, es una de las figuras más prestigiosas del principio del siglo XIX. El provecho que supo sacar de un número reducido de hombres y de un material bélico insuficiente, en regiones casi salvajes y poco pobladas, trepando por las montañas, atravesando selvas casi impenetrables, peleando en más de doscientos combates sangrientos duramente disputados, maravillan a todos aquellos que leen su historia. Sus proyectos políticos eran demasiado adelantados para su época y presentan aún, en la hora actual, soluciones admirables de las dificultades y de los problemas que se presentan en las regiones que libertó.

Este gran movimiento, que arrastró a las colonias españolas hacia la libertad, tuvo su paralelo algunos años más tarde en Europa. Nuestra Bélgica acaba de celebrar su independencia: este orgullo patriótico que experimentamos al considerar la distancia recorrida, en el curso de un siglo, en la vía del progreso, también deben sentirlo los ciudadanos de las repúblicas sud-americanas. El desarrollo económico de esas opulentas y vastas comarcas donde existen tantas riquezas naturales, fué magnífico, particularmente en estos últimos años. Ellas abren, para el espíritu de empresa de los ingenieros, industriales y comerciantes, perspectivas casi ilimitadas. Para los Estados europeos, se encuentra allí un campo de acción abierto a la exportación y llamado, con sobrada razón, el campo de batalla económica de las grandes naciones del globo.

Nuestra Bélgica, por el lugar que ella ocupa en la producción, es una de las naciones que mayores intereses tienen en mantener relaciones comerciales siempre más activas, con esas "tierras del porvenir". Y esto, señores, vuestra Cámara de Comercio Belgo-Latino-Americana lo ha comprendido admirablemente: la iniciativa inteligente de un pequeño número de personas desinteresadas, de un patriotismo ardiente, ha permitido a numerosos importadores latino-

americanos ponerse en relaciones con industriales belgas. Gracias a sus consejos, a sus numerosas relaciones, a la documentación muy precisa y extensa que pone a disposición de sus miembros, y que les comunica por correo cuando es preciso, vuestra Cámara de Comercio desempeña un papel muy importante en la intensificación de nuestras relaciones comerciales con la América Latina, tratando siempre de aumentar nuestras exportaciones. Ella presta de este modo eminentes servicios a nuestra economía nacional.

Que me sea permitido, a este respecto, rendir un vibrante homenaje al señor Ministro de Estado, Michel Lévy, vuestro presidente, cuya larga y laboriosa vida fué consagrada en-

tera al servicio de la Patria belga, y que no cesó de ser, a pesar de sus ochenta años, el animador de todos los esfuerzos, de todas las obras, que tienen por objeto extender el dominio y amplificar la expansión, defender los intereses vitales de la energía belga, y consolidar y aumentar sin cesar el rico patrimonio: en estos últimos años todavía, el país se acuerda con gratitud, señor Ministro, de la intervención importante que Ud. tuvo en el enderezamiento del franco, en las iniciativas justas y oportunas de la liga de las Familias numerosas, en la lucha contra las habitaciones antihigiénicas, en el desarrollo de las casas baratas, y, como lo demuestran una vez más las circunstancias presentes, en la ex-

pansión comercial e industrial de Bélgica.

Tengo el agrado de saludar igualmente vuestro brillante y activo secretario general, señor Georges Rouma, autor de tantas publicaciones y de informes muy interesantes sobre los países nuevos de América del Sur, vuestro tesorero, señor Maurice Noblom, y todos vuestros distinguidos colaboradores. Felicito a la Cámara de Comercio Belgo-Latino-Americana por la concepción particularmente feliz y la notable redacción de las dos revistas debidas a su iniciativa *L'Amérique Latine* y la *Revista Belga*, que se completan tan perfectamente y constituyen órganos de propaganda de primer orden, revelando a los medios industriales y comerciales belgas los recursos de la América Latina, y haciendo conocer recíprocamente en los medios industriales y comerciales belgas los recursos de la América Latina, y haciendo conocer a los interesados del continente Sud-Americano, la producción de nuestro país.

Considero como particularmente interesante el proyecto de la creación en Bruselas de una Casa de la América Latina, que debe agrupar a las diversas Cámaras de las Repúblicas Sud-Americanas, y llegar a ser, en Bélgica, un centro de acción permanente, como existen ya en Alemania, en España, en Estados Unidos, en Francia, etc., pero donde se tomará especialmente en cuenta las necesidades y las condiciones especiales de nuestro país.

Hago votos muy sinceros por el éxito de esta iniciativa, completamente oportuna, de la que no se puede desconocer el alcance muy elevado y de la que debemos esperar los mayores servicios, así como lo expresa, del modo más convincente, el luminoso Informe del señor Rouma. A esta obra de gran aliento, que os permitirá realizar en su integridad vuestro vasto programa inicial, os aseguro, señores, que prestaré todo mi apoyo, a fin de llegar a su plena realización, para el mayor provecho de las relaciones tanto intelectuales y artísticas como económicas, entre Bélgica y los países de América del Sur.

Levanto mi copa por las Repúblicas Sud-Americanas, que celebran hoy la memoria de su héroe nacional por el éxito siempre creciente de la obra de expansión de la Cámara de Comercio Belgo-Latino-Americana, y por la salud de su venerado presidente, el señor Ministro de Estado, Michel Lévy.

HENRI HEYMAN,
Ministro de Industria y Trabajo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, plaza Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 1.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 54 de 30 de Septiembre

Resolución No. 229 de 30 de Septiembre

Resolución No. 230 de 29 de Septiembre

Resolución No. 231 de 30 de Septiembre

Resolución No. 232 de 30 de Septiembre

Resolución No. 235 de 1º de Octubre

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 38 de 1931

Contrato No. 41 de 1931

Contrato No. 42 de 1931

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Discurso del señor Henry Heyman, Ministro de Industria y Trabajo, en la Cámara de Comercio Belgo-Latino-Americana

Relaciones del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

PERMISO PARA IMPORTAR ARMAS ES CONCEDIDO

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 30 de Septiembre de 1931.

RESUELTO:

Concedese el permiso que solicita el señor J. Ventura en memoria de fecha de hoy, para importar por medio del Bazar Frances una pistola automática de calibre 22 o sea del tiro al blanco, cuyo fabricante es Carl Walther de Alemania.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE AUTORIZA ATERRIZAJE A LA AERONAVE "ETENEZUELA"

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 229.—Panamá, 30 de Septiembre de 1931.

Vista la solicitud que hace el señor Secretario de Relaciones Exteriores en oficio D.D. No 2136, de fecha 22 del presente mes, para que se le conceda la autorización necesaria, a fin de que el Aeroplano de nombre "ETENEZUELA", pilotado por el aviador venezolano, Jorge Pocater, y a quien acompaña el aviador norteamericano Luke Hoover, pueda volar sobre el territorio nacional y aterrizar en la República,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización indispensable para que el Aeroplano de nombre "ETENEZUELA", pilotado por el Aviador Jorge Pocater, pueda volar sobre el territorio Nacional y aterrizar en la República.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

CONCEDESE RECOMPENSA PECUNIARIA A JOSE DEL C. PINO

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 233.—Panamá, 29 de Septiembre de 1931.

El señor José del C. Pino, ex-Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, solicita en memoria de fecha 14 del presente mes, dirigido a este Despacho, que se decretó a su favor el auxilio pecuniario a que crea tener derecho, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, orgánica del Cuerpo de Policía Nacional.

El interesado acompaña a su solicitud los comprobantes de haber servido con fidelidad y corrección los cargos de Agente y Sub-Teniente de Policía durante los años 1924 y tres (3) meses, tiempo en el cual solo ha sufrido la intervención intermitente, de q' hablan los testigos en las declaraciones, que se acompañan, o sea del 8 de Junio al 12 de Octubre de 1931, fecha en que fue dado de alta nuevamente hasta el primero de Enero del corriente año, ya como Sub-Teniente.

La solicitud mencionada fue enviada al señor Procurador General de la Nación para que emitiera su concepto, funcionario que a una que José del C. Pino es acreedor al auxilio

a que se refiere el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

Por las consideraciones expuestas, SE RESUELVE:

Otorgar a José del C. Pino el auxilio pecuniario de SEISCIENTOS BALBOAS (B. 600.00), equivalente al sueldo que hubiere podido devengar en diez meses de servicio, como Sub-Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE CONCEDE RECOMPENSA PECUNIARIA A LA HEREDERA DE EX-AGENTE DE POLICIA

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 231.—Panamá, 30 de Septiembre de 1931.

En escrito de 16 de Julio último, dirigido a este Despacho, solicita la señora María de la Paz García, en su carácter de madre del finado Manuel García Rengifo, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, que el Poder Ejecutivo le otorgue un auxilio o recompensa pecuniaria, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 66 de 1924.

La peticionaria ha comprobado ser la heredera del finado Manuel García Rengifo, con el correspondiente documento que acredita la declaración judicial hecha a su favor; que el finado García Rengifo prestó servicios como Agente de Policía desde el primero de Septiembre de 1915 hasta el 6 de Septiembre de 1917, fecha en que le fué aceptada la renuncia que presentó, y más tarde, el primero de Septiembre de 1923, volvió a ingresar, hasta el 17 de Marzo de 1930, que fué dado de baja por haber fallecido.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 66 de 1924, y de acuerdo con el señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Otorgar a la señora María de la Paz García, heredera del ex-Agente de Policía Manuel García Rengifo el auxilio pecuniario de TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS (B. 360.00) equivalente al sueldo que éste hubiera podido devengar en seis meses de servicio, como Agente de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

CONCEDESE RECOMPENSA PECUNIARIA AL EX-TENIENTE DEL CUERPO DE POLICIA NAL.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 232.—Panamá, 30 de Septiembre de 1931.

Roberto Samaniego García, ex-Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, ha solicitado el auxilio pecuniario a que crea tener derecho, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, orgánica del Cuerpo de Policía Nacional.

El interesado ha presentado como pruebas para acreditar su derecho un certificado expedido por el Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional de que ingresó al Cuerpo en

Abril de 1909 y continuó sin interrupciones en el servicio hasta el primero de Enero de este año, es decir, mas de 20 años y que, como reconocimiento a sus buenos servicios fue ascendido a Teniente desde el año de 1922; certificado expedido por el Sr. C. E. Mendoza, Médico del Cuerpo de Policía donde consta que Samaniego sufre de nefritis difusa crónica que lo incapacita indefinidamente para ejercer puesto alguno en la Policía.

La documentación fue pasada al estudio del señor Procurador General de la Nación quien ha opinado que el peticionario es acreedor a la recompensa de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Roberto Samaniego García un auxilio pecuniario de novecientos balboas (B. 900.00) suma igual al sueldo que hubiere podido devengar en diez meses de servicio como Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

A JOSE INOCENCIO REYNA O JOSE HERRERA SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 235.—Panamá, 1º de Octubre de 1931.

José Inocencio Reyna o José Herrera de la Chorrera, reo del delito

de hurto, quien desde el 2 de Marzo de este año, se encuentra sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el tribunal de apelaciones del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a José Inocencio Reyna o José Herrera la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber Ramón E. Mora Secretario de Agricultura y Obras Públicas por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º.—El Contratista se compromete a construir un (1) pozo artesiano de diez centímetros de diámetro (10 cm.), en Llano Afuera, Distrito de Las Tablas, de la Provincia de Los Santos, que proporcione agua en suficiente cantidad para la población, sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º.—Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3º.—Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º.—El Contratista suministrará o instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º.—Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numerada que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º.—El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y herramientas para suministrar la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º.—Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de

profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º.—El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno, muestras de las clases de terrenos, esquistos y estratos inclusivos, que atraviese el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º.—Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10º.—El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo.—Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacer al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11º.—Si el Contratista incurre al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamar alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a 1º del mes de Junio de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Contratista,

JOHN H. HILBERT

Pasa a la página cuarta

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN AGOSTO DE 1931

ACTA

En Panamá, siendo las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y uno, concurrió al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia y avisado el señor Procurador General de la Nación para la práctica de la visita correspondiente al mes de agosto, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial. El señor Presidente de dicha Corporación presentó la relación del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes en referencia.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles 131
Criminales 101

Repartido en el mes:

Civiles 40
Criminales 58

Total 330

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles 39
Criminales 69

Quedan en curso para Septiembre:

Civiles 132
Criminales 96

Totales 330 330

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	C.	C.	T.
Magistrado Ballén	38	40	78
" Grimaldo B.	32	30	62
" Herrera L.	30	33	63
" Méndez	31	30	61
" Vásquez G.	40	26	66

171 159 330

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO BALLEÑ
Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 7
Con proyecto de resolución 3
Para decidir reconsideración 1
Para ejecutoriarse el fallo proferido 1
Despachados 1

Sentencias

Sustanciándose 6
Al Despacho para fallar 7
Con proyecto de resolución 3
Para ejecutoriarse el fallo proferido 2
Despachados 5

Sala de Acuerdo

Despachos 1 38

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 3
Despachados 13

Sentencias

Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 4
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 1 40

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 3
Para decidir reconsideración 2
Despachados 7

Sentencias

Sustanciándose 7
Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 3
Para notificar la sentencia proferida 1
Despachados 3

Sala de Acuerdo

Al Despacho para fallar 1 32

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 7
Con proyecto de resolución 1
Despachados 8

Sentencias

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 5
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4 30

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 1
Con proyecto de resolución 1
Al Despacho para fallar 5
Para ejecutoriarse el fallo proferido 2
Despachados 4

Sentencias

Sustanciándose 9
Al Despacho para fallar 3
Notificándose el fallo proferido 2
Suspendidos 1
Despachados 1

Sala de Acuerdo

Al Despacho para fallar 1 30

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 2
Al despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 4
Despachados 10

Sentencias

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 6
Con proyecto de resolución 2
Despachados 4

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 1 23

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 4
Con proyecto de resolución 2
Para decidir reconsideración 1
Despachados 4

Sentencias

Sustanciándose 10
Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 4
Para ejecutoriarse la sentencia proferida 2

Sala de Acuerdo

Al Despacho para fallar 1 31

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 3
Con proyecto de resolución 5
Al Despacho para fallar 3
Despachados 7

Sentencias

Sustanciándose 1
Con proyecto de resolución 2
Despachados 7

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 1 20

MAGISTRADO VÁSQUEZ G.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Para ejecutoriarse el fallo proferido 2
Despachados 1

Sentencias

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 3
Para ejecutoriarse el fallo proferido 2
Suspendidos 1
Para decidir reconsideración 2
Despachados 4

Sala de Acuerdo

Con proyecto de resolución 1
Despachados 1 40

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 7
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 1
Despachados 6

Sentencias

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 2
Despachados 5

De conocimiento en única instancia

Despachados 2 26

Total general 336

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

El Procurador General de la Nación,

ARISTIDES ARJONA.

El Presidente de la Corte Suprema,

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario de la Corte,

B. Reyes T.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Julio de 1930.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS	3	4	5	3	5	5	7	2	3	6		
Bayano												
El Cocle												
El Pedregoso												
Pablos Abajo												
El Quemado	1	1	2									
El Sestadero	3		1									
La Palma												
La Teta o Santo Domingo		7		4				1		1		
Valle Rico												
Valle Riquito												
Los Santos	3	5	1	11						6		
Las Guabas												
Sabanagrande	3	5	2	5		2	3	1	1	3		
GUARARÉ												
Los Asientos												
MACARACAS	3	5		6			3	5	2	6		
Llano Piedra												
La Mesa												
Corozal												
Moguelón			1	1	1	1			3	3		
POCRI												
Puerto	1	1		1								
Laja Mina												
Paritilla			3	3				2	1	1		
PEDASÍ												
Mariné			4	1	1			4		2	2	
Toxosí												
Altos de Guerra												
Totales	17	36	13	35	7	8	21	19	12	28		

Panamá, 31 de Julio de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 12.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

LA CAMPAÑA CONTRA EL MOSQUITO

De "La Estrella de Panamá".

Con tesón admirable están siguiendo las autoridades sanitarias de la Zona del Canal la lucha contra el mosquito, por medio de la acción eficiente de los aeroplanos, que han convertido su poder destructor en arma defensiva de la salud comunal.

Ultimamente han hecho una adaptación especial de otro aparato de mecánica, para rociar todas las aguas de reserva del Canal con el aceite que mate las larvas del nocivo insecto y se proponen verificar estas maniobras con relativa frecuencia a efecto de exterminar de nuevo la plaga cada vez más numerosa de los anófeles.

Nosotros debemos ponerle mucho cuidado a este problema, porque la salud de la nación está en peligro: en muchas viviendas de la ciudad se experimenta ya de vez en cuando la visita frecuente de zancudos, con el zumbido funesto anunciador de su presencia, símbolo temido de la malaria y el paludismo.

La intensificación de la limpieza de los patios, de los servicios sanitarios, de las aguas empozadas en algunas de las calles no pavimentadas, el aseo riguroso de los lotes no edificadas y en especial, la vigilancia continua de los ejidos de la población, en donde las reglas higiénicas pueden ser fácilmente relajadas, son medidas que se imponen en beneficio de la salubridad pública.

Nunca se podrá insistir demasiado sobre este tema, por lo importante que es para la vida nacional. Y nosotros, que hemos vivido épocas terribles, en donde la fuerza destructora de los trópicos era mucho más poderosa que la fuerza preventiva de la ciencia, no deseamos ver renacer en nuestro querido suelo la amenaza seria de una epidemia palúdica, cuando con un poco de diligencia y buena voluntad estamos seguros de evitarlo.

Las autoridades sanitarias de la República, que han de seguir, según nosotros lo suponemos, todas las actividades que despliegan sus colegas de la Zona del Canal, estimuladas por este ejemplo redoblaron a no dudarlo, tanto en las ciudades como en las poblaciones interioranas, sus esfuerzos porque la campaña contra el mosquito sea de resultados halagadores y eficaces en pro de la salubridad de nuestro país.

LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Viene de la segunda página

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Junio de 1931.
Aprobado.

R. J. ALFARO.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1° El Contratista se compromete a construir dos (2) pozos, artesianos, de diez centímetros de diámetro (0.10 cm.), en Horconillos, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, que proporcionen agua suficiente para la población, sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2° Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta a elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3° Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4° El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tuberías y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5° Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas y colocada por el Contratista.

Artículo 6° El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministren la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7° Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8° El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, esquistos y estrados inclusivos, que atraviese el pozo que construya según este contrato con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9° Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspección.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamar alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, RAMON E. MORA.

El Contratista, John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Junio de 1931.
Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, RAMON E. MORA.

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1° El Contratista se compromete a construir un (1) pozo artesiano de diez centímetros de diámetro (0.10 cm.) en Horconillos, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, que proporcionen agua su-

ficiente para la población, sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2° Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta a elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3° Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4° El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tuberías y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5° Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas y colocada por el Contratista.

Artículo 6° El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministren la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7° Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8° El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, esquistos y estrados inclusivos, que atraviese el pozo que construya según este contrato con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9° Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspección.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamar alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, RAMON E. MORA.

El Contratista, John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Junio de 1931.
Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, RAMON E. MORA.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 8.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Teja, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, Habana y Nueva York.....	Oct. 2 "Calamares".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Oct. 2 "Cefalu".....	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa.....	Oct. 3 "Santa Elisa".....	3 p. m.
Para Nueva Orleans (Directo) por esta vía México y Hong Kong.....	Oct. 3 "Heredia".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Oct. 3 "Orinoco".....	3 p. m.
Para Habana.....	Oct. 3 "Pres. Pierce".....	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Oct. 5 "Pennsylvania".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Manta y Guayaquil.....	Sep. 28 "Boqueron".....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Oct. 2 "Guayaquil".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil y Paíta.....	Oct. 2 "Longo".....	10 a. m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso. Por esta vía Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil.....	Oct. 2 "Santa María".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Oct. 3 "Salvador".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Oct. 3 "Durazzo".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Sep. 28 "Chateau Thierry".....
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Sep. 30 "Gundaloupe".....
De Europa y Nueva York.....	Sep. 30 "Oregonian".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 30 "H. Luckenbach".....
De Nueva York y Europa.....	Oct. 1 "Santa María".....
De Jacksonville.....	Oct. 1 "Pres. Polk".....
De Nueva Orleans, La. y Habana (Correspondencia de Hong Kong y México).....	Oct. 2 "Heredia".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Sep. 28 "Derek".....	10 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Sep. 29 "Nelly Moulton".....	3 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Oct. 2 "Suriname".....	10 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Oct. 2 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes (p. m.)
De Bocas del Toro.....	los Martes (p. m.)
De Chiriquí, vía Puerto Armuelles.....	los Miércoles (p. m.)
De Chiriquí, vía Pedregal.....	los Jueves (p. m.)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El Gobernador de Bocas, pasa visita reglamentaria al Juzgado Primero del Circuito

Visita reglamentaria, pasa el Gobernador de Bocas, al Juzgado Segundo del Circuito

ACTA

En la ciudad de Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó al Despacho del Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar la visita de ley, correspondiente al presente mes de Septiembre. Estando presente el señor Juez, don Zenón Návalo y demás empleados subalternos, se procedió al acto así:

Movimiento del mes de Septiembre de 1931

Declaraciones en juicio.....	3
Informes Secretariales.....	60
Providencias.....	34
Notificaciones personales.....	40
Diligencias de remate.....	1
Diligencias de entrega de depósitos de dinero.....	1
Poseción de Curadores.....	1
Traslados al Fiscal.....	1
Traslados a particulares.....	11
Boletas de comparendo.....	21
Oficios.....	17
Autos.....	15
Sentencias.....	1
Edictos.....	27
Negocios pendientes el día último del mes anterior.....	240
Entrados.....	11
Total.....	251

Despachados en el presente mes de Septiembre..... 7

Quedan pendientes para Octubre 244

El señor Juez hizo presente al señor Gobernador el pólipo estado en que se encuentra el cuarto que sirve de archivo del Juzgado, a tal extremo que todos los expedientes y demás documentos que allí se encuentran archivados se están deteriorando debido a la gran cantidad de agua que se filtra por el cielo raso de dicho departamento. Pidió al señor Gobernador que hiciera las gestiones del caso a fin de que se reparara cuanto antes el citado cuarto o conseguir otro departamento donde mandar el archivo del Juzgado.

Con lo cual se dio por terminada la visita, firmando la presente acta para constancia.

El Gobernador, G. SELLES.

El Juez 1º del Circuito, ZENON NAVALO.

El Fiscal del Circuito, ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado, ALBERTO CARRERA.

El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

ACTA

En la ciudad de Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se apersonó al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito con el fin de pasar la visita de ley correspondiente al presente mes de Septiembre. Estando presente el señor Juez, doctor José Estrada G. y demás empleados subalternos se procedió al acto así:

Movimiento del mes de Septiembre de 1931

Boletas de comparendo.....	12
Boletas de encarcelación.....	3
Boletas de excarcelación.....	1
Diligencias de fianza.....	1
Diligencias varias.....	2
Declaraciones.....	20
Edictos.....	1
Inspecciones.....	2
Indagatorias.....	1
Notas.....	19
Providencias.....	30
Notificaciones.....	43
Poseciones.....	2
Ratificaciones.....	2
Negocios devueltos de la Corte.....	2
Devoluciones de fianza.....	2

RESUMEN:

Negocios pendientes del mes de Agosto de 1931.....	75
Negocios entrados en el mes de Septiembre.....	5
Total.....	80

Negocios salidos en Septiembre..... 2

Quedan pendientes para el mes de Octubre..... 78

El señor Juez llamó la atención del señor Gobernador respecto al mal estado en que se encuentra el cielo raso de la oficina del Juzgado por donde se filtra el agua en regular cantidad y le pidió gestiones para que se corriera a fin de que se hagan las reparaciones del caso.

Con lo cual se dio por terminada esta visita, firmando la presente acta para constancia.

El Gobernador, G. SELLES.

El Juez 2º del Circuito, JOSE ESTRADA G.

El Fiscal del Circuito, ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado, M. A. Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G.MO. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904... 1.00

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes 1910 y 1911... 1.00

Leyes 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1916 y 1917... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920... 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00

Leyes de 1929 (sesiones Extraordinarias)... 0.25

Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15

Volantes Sobre Impuesto de Degüello... 0.15

Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15

Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licor... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla)... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de licor al por menor... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25

Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25

Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.25

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre explotación de Bosques Nacionales... 0.25

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25

Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25

Leyes 22, 29, 31 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.25

Ley 28 de 1930, Sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armuéles) a B. 0.05 c/u... 0.15

B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.25

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Depositos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depositos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.15

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927-1931... 0.50

Aranceles Consulares en Español... 0.50

Consular Tarif. (En Inglés)... 0.50

Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 28 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldia".

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos de la obra podrán solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

Panamá, Septiembre 25 de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

AVISO COMERCIAL

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio, participo al comercio y al público en general, que por escritura pública número 1066 de 24 de Septiembre de 1931 de la Notaría Segunda de este Circuito, he vendido mi cantina, licencia número 182 situada en la casa número 107 de la Avenida Central a la señora Mercedes Pona de Fernández. Toda persona que tenga algún reclamo contra la mencionada cantina puede presentarlo dentro del término que señala la ley.

Panamá, Septiembre 30 de 1931.

Castor Fernández.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urrutia, se encuentra depositada una vaca parida con su cria, por orden de éste Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la púlpia derecha, así: (....), la que según el denunciante tiene mas de dos años de estar pastando en los llanos de San Miguel de ésta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostrenca, orejona y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Nata, 20 de Enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRIOCAL.

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón.

30 vs.—15

0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor David Jiménez se encuentra depositado un toro de talla segunda, de color oscuro achotillo y marcado a fuego en la pata y púrpura por el lado de montar así (Q).

Señales de sangre; mocha una oreja y dos bocados sacados; uno encima y el otro en la parte abajo de la otra oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor David Jiménez quien ha manifestado que dicho animal se introdujo en su potrero hace cinco meses, sin conocerse dueño alguno.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Enero 19 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO ALCEDO.

El Secretario,

E. Jiménez.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del Art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras,

Presente.

Como poseedor usufructuario de dos lotes de terreno ubicados en este Distrito, denominado el 1° "No Victor" y el 2° "Santa Inés N° 2", deseo se me expida el título de pleno dominio, y con tal fin acompaño a esta solicitud, cinco escrituras protocolizadas de trasposos de derechos de unos a otros dueños hasta llegar a mi poder el predio "No Victor"; cuatro declaraciones de testigos hábiles que comprueban mis derechos como solicitante y la adjudicabilidad de cada uno de dichos predios; sendos planos en triple copia, aprobados por el señor Agrimensor General, y sus correspondientes informes ratificados ante Juez competente; certificado del señor Juez Ejecutor en que dice que ambos terrenos están a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y un recibo del mismo empleado de Hacienda, comprobante de haberse hecho el depósito que ordena la ley.

Prometo bajo la gravedad del juramento, que dichos predios como hasta el presente, seguiré usándolos en la agricultura. No hago mención de linderos ni extensión de los terrenos, por haberla hecho en distintas partes de los distintos documentos que componen esta solicitud.

Pido a Ud. señor Gobernador, que al expedirse las copias para la formación de la escritura, cuando sea tiempo, que a mi oídas se expidan dobles, agregando a cada una sus planos e informe correspondiente, para hacer las escrituras por separado. Espero que a esta solicitud se le de el curso legal.

Santiago, Septiembre 28 de 1931".

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público hoy, 30 de Septiembre de 1931.

As. 4797. Oficio número 668, de fecha de ayer, del Juzgado 2º del Circuito de Panamá, por la cual se comunica que con fecha 24 del presente, a petición de Tomás Arias, se decretó formal embargo de una finca ubicada en esta ciudad, de propiedad de Teodolinda Moreno.

As. 4798. Diligencia efectuada ante el Juzgado 1º de este Circuito el 17 del actual, por la cual Samuel Quintero Jr. constituyó fianza de costas a nombre de los herederos de José Vicente Martín, en la acción ordinaria seguida contra el Municipio de Panamá.

As. 4799. Escritura N° 357 de 3 del actual, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Tomás Edwin MacDonna, ubicada en Colón.

As. 4800. Escritura N° 1083 de 28 del actual, de la Notaría 2ª, por la cual la Sociedad "Wing Woo y Cia." protocoliza el acta de la sesión celebrada por sus miembros, por la cual se nombra gerente en interinidad a James Au.

As. 4801. Certificado del Gobernador de Panamá, por la cual se hace constar la inscripción en el libro de Matriculas de Comerciantes, de la razón social "Ypsilantis Hermanos, S. A."

As. 4802. Escritura N° 611 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel José Moreno cancela hipoteca a la señora Leticia López de Valarino.

As. 4803. Contrato de venta condicional de un carro "Ford". Vendedor: Willingford & Co. Ltd. Compradores: Sofía P. de Sánchez y Luis R. de Sánchez.

As. 4804. Escritura N° 551 de 9 del actual, por la cual Ana María Molino de Barrios compra un lote de terreno a los señores Sabas A. Villegas y Ester Fábrega de Villegas. (Notaría 1ª del Circuito de Panamá).

As. 4805. Escritura N° 613 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Jorge Agustín Torm Santamaría, Dante Landucci y otros, aclaran una escritura.

As. 4806. Escritura N° 72 de 11 del actual, de la Notaría de Veraguas, por la cual la señorita Benigna Medina adquiere título de propiedad del solar que ocupan construcciones urbanas en Santiago.

As. 4807. Escritura N° 70 de 5 del actual, de la Notaría de Veraguas, por la cual Remigio Gómez adquiere título de propiedad de un solar urbano ubicado en Santiago.

El Registrador General,
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público hoy, 1º de Octubre de 1931.

As. 4808. Oficio N° 339 de 18 de Septiembre de 1931, del Juzgado 2º del Circuito, por el cual se comunica cancelación del secuestro decretado contra fincas de propiedad de José Villalaz Jr., ubicadas en Los Santos, a petición del Banco Nacional.

As. 4809. Certificado del Gobernador de Panamá, por la cual se hace constar la inscripción en el libro de Matriculas de Comerciantes, de la razón social "Cervecería Alemana del Pacífico".

As. 4810. Oficio N° 931 de 15 de Agosto de 1931, de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se comunica que se ha declarado cancelada la hipoteca constituida a favor de Alejandro Ramos Jr. y María A. González, por Albertina A. de Izaza.

As. 4811. Escritura N° 614 de 30 de Septiembre de 1931, por la cual el señor Alejo Brossard Gómez garantiza con hipoteca un préstamo que le hace Jacobo Delvalle Henríquez. (Notaría 1ª del Circuito).

As. 4812. Certificado N° 2333 de Registro de Marca de Fábrica, de 15 de Septiembre de 1931, correspondiente a la "Nicholson File Company".

As. 4813. Escritura N° 602 de 26 de Septiembre de 1931, de la Notaría 1ª, por la cual Sixta María Berrio vende una finca ubicada en Panamá, a María Fábrega.

As. 4814. Escritura N° 1093 de fecha de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la señorita María Fábrega vende al doctor Horacio Fábrega y a la señorita Ofelia F. de Wendehake, un lote de terreno en esta ciudad, y estos asumen hipoteca.

As. 4815. Escritura N° 547 de 7 de Septiembre de 1931, por la cual el Dr. Belisario Porras confiere poder a Eduardo McKeown.

As. 4816. Oficio N° 473 de ayer, del Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, por el cual se comunica que se ha decretado embargo contra una finca de Félix Abadía Acevedo, a petición del Banco Nacional, la cual finca está ubicada en Chiriquí.

As. 4817. Oficio N° 2260 de Septiembre 28 de 1931, del Juzgado 1º del Distrito de Panamá, por el cual se comunica el levantamiento de embargo de la finca N° 7575 de folio 242 del tomo 247 de la Sección de Panamá.

As. 4818. Copias de diligencias relacionadas con el juicio ordinario propuesto por José Mercedes Morales contra Julio Ortega, expedidas por el Juzgado 1º del Circuito de Coclé.

As. 4819. Escritura N° 610 de 29 de Septiembre de 1931, de la Notaría 1ª, por la cual Joseph Arthur Bruno vende a Clara Rebecca Bruno la parte que le corresponde de dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4820. Escritura N° 390 de 25 de Septiembre de 1931, de la Notaría de Colón, por la cual la Compañía Noriega S. A. vende una casa ubicada en Colón a Vicente Lara F.

As. 4821. Escritura N° 102 de 8 de Septiembre de 1931, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende dos lotes de terreno a Jorge I. Caries.

As. 4822. Escritura N° 97 de 13 de Agosto de 1931, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende un lote de terreno a Carmen Madrid v. de Arias.

As. 4823. Escritura N° 184 de 16 de Mayo de 1931, Notaría de Colón, por la cual Vicente Danata vende una maquinaria de José Poo Nieta.

As. 4824. Oficio 2263 de hoy, del Juzgado 1º del Distrito de Panamá, por el cual comunica el secuestro pedido por Ricardo Vallarino Ch. sobre la mitad de una finca de Francisco Vojas.

As. 4825. Diligencia de fianza efectuada ante el Juzgado 1º del Distrito de Panamá, de fecha de hoy, por la cual María Luisa de Lee constituye fianza de la sociedad Day and Night Garage Corporation.

As. 4826. Escritura N° 615 de 23 de Septiembre de 1931, por la cual Carlos Garduño de García constituye hipoteca a favor de Alfonso de la Torre y María Morales de Maza, hace una cancelación.

As. 4827. Adición del As. 4599. As. 4828. Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado 1º del Circuito de Colón el 30 de Septiembre último, por Harriet Bunetta Taylor de Hamlet a favor de Joseph Hamlet.

El Registrador General,
DAMASO A. CERVERA.

EDICTO NUMERO 194

El Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado del señor Joshua Piza, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras:

Sírvase expedirle título de propiedad al señor Joshua Piza sobre el terreno que constituye su finca "La Coca", ubicada en el Distrito de San Félix, con capacidad de diez y nueve hectáreas y fracción alinderada, así: Norte, predio de Sotero Abrego y quebrada de Paso Ancho; Sur; propiedad de José María Sánchez y de Feliciano Herrera; Este, quebrada de Paso Ancho y finca de Feliciano Herrera; y Oeste predio de Sotero Abrego y José María Sánchez.

La posesión data de antes de la vigencia del Código Fiscal.

Acompaño las pruebas y el poder. David, Agosto 25 de 1931.

Venancio E. Villarreal".

Y para que sirva de notificación se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Félix y copia se entrega al interesado para que la haga publicar en el Distrito de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 193

El suscrito, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado del señor Joshua Piza, ha presentado en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras:

Para el señor Joshua Piza solicito título de propiedad del terreno que constituye su finca denominada "La Mercedilla", ubicada en el Distrito de San Félix (que mide veinticuatro hectáreas y fracción, alinderada así: Norte, río San Félix y predio del señor Joshua Piza; Sur, río Segado y predio del mismo Piza; Este, río San Félix; y Oeste, río Segado y predio del mismo Piza.

La ocupación data de antes de la vigencia del Código Fiscal.

Acompaño las pruebas y el poder.

David, Agosto 26 de 1931.

Venancio E. Villarreal".

Y para que sirva de formal notificación se fija este edicto en el lugar acostumbrado del Despacho, un ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de San Félix para su fijación allí, y copias se entregan al interesado para que las haga publicar en la prensa local y en la GACETA OFICIAL en la forma establecida por la Ley.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 195

El suscrito, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado de la señora Mae Archer, ha presentado en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras:

Sírvase expedirle a mi mandante, señora Mae Archer, título de plena propiedad del terreno que constituye su finca de café denominada "El Arquero" ubicada en Bajo Mono del Distrito de Boquete, con capacidad de veinte hectáreas y fracción, alinderado así:

Norte, río Caldera y predio de Felipe N. Vejarano; Sur, precipicios de Bajo Mono; Este, río Caldera y predio de Felipe N. Vejarano; y Oeste, precipicios del Bajo Mono.

Acompaño las pruebas del caso y el poder.

David, Septiembre 10 de 1931.

Venancio E. Villarreal".

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en este Despacho, enviándose un ejemplar de él a la Alcaldía del Distrito de Boquete, para su fijación allí, y se le entregan copias al interesado para su publicación en el diario local y en la GACETA OFICIAL, en la forma establecida por la Ley.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 190

El Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado de Adolfo Gutiérrez, vecino de Boquete, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras:

Sírvase expedir título de propiedad a favor de Adolfo Gutiérrez sobre el terreno que posee en "Horqueta", Distrito de Boquete, que mide quince hectáreas y fracción, bajo estos linderos: Norte, predio de Pedro Soto y Ambrosio Castillo; Sur, predio de Antonio Rodríguez y Aurelio Rovira; Este, quebrada sin nombre y montes libres; y Oeste, quebrada Horqueta, por medio, predio de Eudoro Watson y Pedro Soto.

Hablo como apoderado de Gutiérrez y acompaño las pruebas que le dan derecho a esta solicitud, así como el poder. Reconozco servidumbre.

David, Agosto 13 de 1931.

Venancio E. Villarreal".

Y para que sirva de formal notificación se fija este edicto en el Despacho hoy trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno; un ejemplar se envía para su fijación a la Alcaldía del Distrito de Boquete y copias se entregan al interesado para su publicación en el Diario de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 655

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción..... B. 0.01

Por cada inserción subsiguiente, la palabra.. B. 0.005

SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra..... B. 0.01

PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN..... B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE